



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : OSCAR FELIPE SANCHEZ POLANCO
Demandado : NELSON JAVIER AGUIRRE Y OTRO
Radicación : 2024-00323

Analizada la presente demanda y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 671 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **OSCAR FELIPE SANCHEZ POLANCO** identificado con C.C. 1.075.247.679 y en contra de **NELSON JAVIER AGUIRRE** identificado con C.C. 12.134.563 y **DANIEL FELIPE AGUIRRE CLAROS** identificado con C.C. 1.075.321.901, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$35.000.000 m/cte.** correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio aceptada por la parte demandada.
2. Por los intereses corrientes pactados al 2.5% mensual, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal vigente, sobre el capital adeudado y liquidados desde el 15 de septiembre de 2021 hasta el 14 de marzo de 2022.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal vigente desde el 15 de marzo de 2022 hasta que satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **LUISA FERNANDA SUÁREZ CUÉLLAR** para que actúe en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY